



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú precisa en su Artículo 2° lo siguiente: "Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. (...)", de otro lado respecto a los derechos sociales y económicos el Artículo 7° determina lo siguiente: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)".

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de salud el Artículo 49° determina lo siguiente: "Funciones en materia de salud a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. (...) g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. (...)".

Que, los Numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto es responsable el estado regularla vigilarla y promoverla. Así mismo los Artículos 76° y 78° de la citada Ley establecen que la autoridad de salud del nivel regional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio regional ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria así como dictándolas las disposiciones correspondientes determinando las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se establece que, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud-EsSalud;



ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; a su vez mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga dicho Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, la propagación del coronavirus viene afectando a toda la población del Perú, es por ésta razón, que mediante Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del 2019-nCoV, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada";

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, posteriormente, ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

Que, el Director de la Organización Mundial de la Salud, aseguró que miles de personas están luchando por sus vidas en los hospitales, y que se espera que el número de muertes y casos aumente aún más en los próximos días, habiendo manifestado. "Hemos estado siguiendo la epidemia y estamos profundamente preocupados por los niveles alarmantes de contagio y de su severidad, pero también de los alarmantes niveles de inacción. Es por ello que hemos evaluado que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia"; en esa misma línea en las últimas dos semanas el número de casos de coronavirus ha aumentado trece veces, y el número de países afectados se ha triplicado. Ya hay más de 1'066,706 casos conformados en 114 países y 55,781 personas han perdido la vida, en el Perú más de 1414 casos conformados y 55 fallecidos, y en el Cusco más de 44 casos confirmados y 03 fallecidos.

Que, a la fecha se tiene informado y confirmado que muchas personas en situación de riesgo y vulnerabilidad de nuestra región se encuentran varadas en la ciudad de Lima y otras regiones sin posibilidad de retornar a Cusco, existiendo un riesgo inminente a su salud, no sólo por no poder retornar, sino por el inminente riesgo a ser contagiados con el COVID-19; de igual forma se tiene informado y confirmado que muchas personas de diferentes provincias de nuestra región se encuentran varadas en la ciudad del Cusco sin posibilidad de poder retornar a sus lugares de origen, exponiéndose al riesgo identificado, por lo que es necesario que el Gobierno Regional adopte una política de apoyo humanitario para el traslado de personas que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad y que dada sus condiciones económicas no tienen los medios para subsistir. Por otro lado es necesario implementar además otras medidas de apoyo social a sectores que viven del día a día, es decir a sectores que por su condición económica no tienen una dependencia laboral y que es necesario atenderla para evitar un desborde social que pondría en riesgo la política de contención del Gobierno frente a la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o



ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; (...)"; finalmente se hace necesario precisar el contenido del Artículo 113°: "Tienen derecho de "Iniciativa Legislativa Regional": a. Todos los Consejeros Regionales. b. El Gobernador Regional, el Vicegobernador en reemplazo de Gobernador. (...)".

Que, mediante Oficio N° 125-2020-GR. CUSCO/GR de fecha 27 de marzo del 2020, el Gobernador del Gobierno Regional Cusco Mgt. Jean Paul Benavente García, eleva ante el Consejo Regional de Cusco la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que propone entre otros aspectos "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco" la disposición de recursos necesarios para ejecutar acciones de apoyo social y humanitario, dentro de la política de contención de propagación del virus COVID-19"; a tal efecto dicha propuesta ha sido expuesta por el Gobernador del Gobierno Regional Cusco y sometida a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional en la Sexta Sesión Ordinaria Periodo - 2020; comprometiéndose de otro lado la indicada autoridad regional a través de sus órganos de asesoramiento expedir el correspondiente informe técnico que precise y sustente la cadena de gasto de los recursos a utilizarse, así como el informe legal que sustente la realización de las acciones propuestas.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta, sometido a consideración del Pleno y bajo el compromiso y responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional en regularizar la documentación faltante y necesaria para este fin, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la disposición de recursos necesarios para ejecutar acciones de apoyo social y apoyo humanitario, dentro de la política de contención de propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, que la utilización de recursos a disponerse se invierta con la máxima celeridad y transparencia en el marco de la Ley, destinando los fondos necesarios a la atención prioritaria en el apoyo social y humanitario en favor de nuestros conciudadanos cusqueños varados en la ciudad de Lima y en otras regiones, así como en favor de nuestros conciudadanos de las trece provincias de nuestra región varados en la ciudad del Cusco dentro de la política de contención de propagación del virus COVID-19; del mismo modo se asignen los fondos necesarios para la adquisición de insumos en materia de bioseguridad y su distribución en favor del personal de los establecimientos de salud y población en general, así como la atención y fortalecimiento urgente de los servicios de salud con especial énfasis en las trece provincias del interior de la región del Cusco a fin de contener la propagación del COVID-19 y otras enfermedades de propagación y contagio grave; se coordinen y dispongan los protocolos sociales de reacción en la mitigación del COVID-19 con especial énfasis en la población rural y sus organizaciones como son las rondas campesinas y comités de autodefensa a los cuales también se les debe



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABC. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



de dotar de capacitación e información, así como de elementos de protección personal (EPP); se afiancen reuniones de coordinación urgente y continua con las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Cusco a fin de determinar las políticas y normativas a seguir en el marco del estado de emergencia nacional y luego de que la medida sea levantada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER para que en el plazo de 10 días hábiles de ejecutada las actividades de apoyo social o ayuda humanitaria, el Ejecutivo Regional proceda a rendir cuentas al Consejo Regional de Cusco de manera detallada sobre la modalidad y recursos utilizados.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR la Comisión Especial que fiscalizará las acciones de apoyo social y ayuda humanitaria que implemente el ejecutivo del Gobierno Regional una vez informado.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, el día treinta y uno de marzo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Met. Winder Paster Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL